PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

AVISO DE CONVOCATORIA No. 1

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SASI-RM-CISM-0001-2024

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca públicamente a todas las personas naturales y jurídicas interesadas en participar en el proceso teniendo en cuenta lo siguiente:

Comunicaciones	El SENA informará a los interesados todos los asuntos relacionados con el presente proceso de selección de manera exclusiva, a través de la plataforma SECOP II, siendo éste el único canal de comunicación, entre las partes. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Únicamente en caso de que se presente indisponibilidad de la plataforma y en cumplimiento de la guía establecida para ello por Colombia Compra Eficiente, se podrá a disposición de los interesados el correo: **contratacioncism@sena.edu.co**
Objeto	Suministro de materiales de formación profesional destinados a todos los programas de formación de las Coordinaciones Académicas del Centro de Industria y Servicios del Meta
Especificaciones	Las especificaciones técnicas se encuentran escritas en el Estudio Previo y demás anexos, que hacen forma parte integral del proceso de selección.
Modalidad de selección	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA con plena observancia de todos los principios que rigen los procesos de contratación de las entidades estatales, dada la naturaleza del objeto del contrato y la cuantía, así como lo dispuesto en el literal a), numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y artículo 2.2.1.2.1.2.5 s.s del Decreto Nacional 1082 de 2015
Plazo de ejecución	Hasta SIETE (7) MESES sin superar la vigencia 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato: Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única
Presentación de ofertas	Los proponentes deben presentar sus ofertas escaneadas o digitalizadas por medio del botón establecido para ello dentro de SECOP II, con los formatos contenidos, en la fecha establecida en el cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la oferta.

<table>
<tr><td></td><td>Las ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecidas en el cronograma.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada dentro del presente proceso, estudios previos, matriz de riesgos, pliego electrónico, sus adendas y demás anexos.

Toda propuesta que se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II será RECHAZADA, excepto cuando se configure lo indicado en la guía de indisponibilidad de CCE.</td></tr>
<tr><td>Presupuesto disponible</td><td>El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL TRES PESOS MCTE ($697.580.003), Incluido IVA y demás impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. Presupuesto dividido en CATORCE (14) LOTES, discriminados así:

<table>
<tr><th>N° LOTE</th><th>DESCRIPCION DEL LOTE</th><th>VALOR DEL LOTE</th></tr>
<tr><td>Lote 1</td><td>ACTIVIDAD FISICA</td><td>$14.358.747</td></tr>
<tr><td>Lote 2</td><td>AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL</td><td>$24.760.200</td></tr>
<tr><td>Lote 3</td><td>FERRETERÍA - CONSTRUCCIÓN - ELECTRICIDAD - SOLDADURA</td><td>$232.883.572</td></tr>
<tr><td>Lote 4</td><td>CONFECCIONES</td><td>$18.634.680</td></tr>
<tr><td>Lote 5</td><td>SISTEMAS - ELECTRÓNICA</td><td>$112.208.040</td></tr>
<tr><td>Lote 6</td><td>BARISMO - COCINA</td><td>$61.714.934</td></tr>
<tr><td>Lote 7</td><td>EPP</td><td>$15.276.632</td></tr>
<tr><td>Lote 8</td><td>QUIMICA</td><td>$15.713.760</td></tr>
<tr><td>Lote 9</td><td>HOTELERÍA Y TURISMO</td><td>$10.546.116</td></tr>
<tr><td>Lote 10</td><td>MECANICA INDUSTRIAL</td><td>$39.723.920</td></tr>
<tr><td>Lote 11</td><td>MARROQUINERÍA</td><td>$15.866.238</td></tr>
<tr><td>Lote 12</td><td>MECANICA AUTOMOTRIZ</td><td>$16.187.960</td></tr>
<tr><td>Lote 13</td><td>REFRIGERACIÓN</td><td>$8.734.721</td></tr>
<tr><td>Lote 14</td><td>PAPELERÍA</td><td>$110.970.483</td></tr>
<tr><td colspan="2">VALOR TOTAL</td><td>$697.580.003</td></tr>
</table>

El SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 9024 del 09 de abril de 2024.</td></tr>
</table>

Acuerdo Internacional o Tratado De Libre Comercio	Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
			SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
	Alianza Pacífico	**Chile**	SI	Bienes y servicios $1.147.016.154	NO	NO
		México			NO	NO
		Perú			NO	NO
	Canadá		SI	Bienes y servicios $435.580.321		NO
	Chile		SI	Bienes y servicios $287.055.445		NO
	Corea		SI	Bienes y servicios $401.000.000		NO
	Costa Rica		SI	Bienes y servicios $436.349.451		NO
	Estados Unidos		SI	Bienes y servicios $391.900.299		NO
	Estados AELC		SI	Bienes y servicios $696.380.112		NO
	México		SI	No Aplica		NO
	Triángulo Norte	**El Salvador**	NO	No se establecieron umbrales para su aplicabilidad	NO	NO
		Guatemala			NO	NO
		Honduras			NO	NO
	Unión Europea		SI	Bienes y servicios $696.380.112	NO	NO
	Israel		SI	Bienes y servicios $30.000 DEG	NO	NO
	Reino Unido E Irlanda Del Norte		SI	Bienes y servicios $746.344.157	NO	NO
	Comisión de la Comunidad Andina		SI	Aplicables a todos los procesos de contratación de las entidades estatales del nivel municipal obligadas,	NO	NO

			independientemente del valor del proceso de contratación		
Convocatoria Limitada a Mipymes	El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 establece: “Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.” Así mismo, el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibidem señala: “Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. (…).” Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.				

	Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea. En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000). Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo Comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones. Conforme lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.219 “convocatorias limitadas a Mipymes” del Decreto 1082 de 2015, tomando en consideración el valor del Proceso de Contratación imputable al respectivo lote en el que se solicite su aplicación. En relación con el aspecto señalado, es pertinente mencionar que, el numeral uno del artículo 2.2.1.2.4.2.2, establece como requisitos para limitar convocatorias a Mipymes que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

	No obstante, de acuerdo con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.19, cuando el proceso se adelante por lotes el valor de los (US$125.000) debe establecerse en relación con el segmento, y no respecto del valor total del proceso de contratación −que se establecería con la sumatoria de todos los lotes o segmentos−. Finalmente, es pertinente mencionar que, el parágrafo en comento dispone que, en los procesos adelantados por lotes o grupos, también, se aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 201520, a partir del lugar de ejecución del contrato asociado al respectivo lote o segmento. Fuente: Concepto-CCE-C-471 de 2023 Limite de adición procede respecto de cada lote.
Condiciones para participar el proceso	Podrán participar personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios y/o uniones temporales, cuyo objeto social se encuentre relacionado con el objeto de la presente contratación, quienes deberán acreditar no encontrarse incursos en algunas de las causales e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones legales vigentes. Las condiciones para participar en el presente proceso de selección se encuentran descritas en el estudio previo, pliego electrónico y demás documentos que hacen parte integral del proceso.
Precalificación	El presente proceso de contratación **NO** da lugar a precalificación.
Cronograma del Proceso	El cronograma del proceso será el consignado en el pliego electrónico del mismo (SECOP II), en conjunto con las adendas que lo modifiquen.
Consulta del proceso	El proceso y sus documentos podrán ser consultados por los interesados y la ciudadanía en general en la plataforma SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Invitación a las veedurías ciudadanas	En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, El Servicio Nacional de Aprendizaje–SENA, Centro de Industria y Servicios del Meta, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

Dado en Villavicencio, a los dos (02) días del mes de mayo de 2024

Firmado digitalmente por GENY ASTRID LEON CURREA
Fecha: 2024.05.02 14:56:51 -05'00'

GENY ASTRID LEÓN CURREA
Subdirectora (E) Centro de Industria y Servicios del Meta

Proyectó: Eliana Constanza Tello Zambrano - Abogada Gestión contractual

Revisó: Rafael Antonio Galarza Mojica – Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Regional Meta

Rafael Antonio Galarza Mojica
Firmado digitalmente por Rafael Antonio Galarza Mojica
Fecha: 2024.05.02 11:31:26 -05'00'